



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO:

- La nota presentada por el Prof. Dr. Roberto Oscar Tafani donde solicita se rectifiquen los aranceles aprobados mediante RD N° 4513/13 para los ingresantes al ciclo lectivo 2017/15 de la carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud para los ingresantes 2014;

CONSIDERANDO:

- Lo expuesto por el Sr. Director con relación a los cambios en las variables macroeconómicas, que se generaron desde el mes de Diciembre y que alteraron la ecuación presupuestaria sobre la que se mantiene la carrera;
- Las Resoluciones N° 788/92 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y la Resolución N° 243/92 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud y;
- La RR N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza N° 04/95;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156- de Administración Financiera- y su modificatoria Ley 25.453, Dto. 436/00, Dto. Ley 1023/01. Ord. 04/95 y sus modificatorias, Ord. 04/01);
- El Art. 2 de la Ord. 06/01 y el Art. 2 inc. e) de la Ord. 04/95;
- El Art. 59 inc. c) de la Ley 24.521 de Educación Superior-;


POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 4513/13 por los motivos citados supra.

Artículo 2°: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la carrera de MAESTRIA EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD para las promociones que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2014 será de \$ 17.000,00 (pesos diecisiete mil) a abonarse en un total de 20 cuotas de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 800,00 (pesos ochocientos) cada una y 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 900,00 (pesos novecientos) cada una, en la modalidad establecida por la citada carrera.

//


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


1204

///

Artículo 3º: Establecer una tasa de inscripción a la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud para alumnos que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2014 de \$ 500,00 (pesos quinientos) que incluye el pago de la Matricula de Postgrado SUR 23 correspondiente al año 2014 que será transferida a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Artículo 3º: Disponer que los maestrandos que adeuden cuotas por tasas académicas vencidas deberán abonar las correspondientes cuotas al valor vigente al día de la fecha de su cancelación.

Artículo 4º: Protocolizar y Comunicar.


Prof. Mgter ROBELIO DANIEL PIZARRO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:
RP/RT/ca

1204